



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de rectificación de errores materiales detectados en las Resoluciones de 15 de diciembre de 2022 de esta Dirección Gerencia por las que se convocan, concursos-oposición para el acceso a plazas de personal estatutario fijo del Servicio de Salud del Principado de Asturias, al amparo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Por Resoluciones de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se convocó concurso oposición para el acceso a plazas de personal estatutario fijo del Servicio de Salud del Principado de Asturias al amparo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Tras su publicación en el correspondiente *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, advertidos errores materiales en las citadas Resoluciones se procede en virtud de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a rectificar los errores detectados.

Por ello, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 128.3.c) de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud y en el Decreto 50/2022, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

RESUELVE

Primero.—Rectificar errores detectados en el anexo II “Baremo Méritos Fase Concurso” de la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca, concurso oposición para el acceso a 37 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Celador del Servicio de Salud del Principado de Asturias, al amparo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOPA de 27/XII/2022), sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

Anexo II

BAREMO DE MÉRITOS FASE CONCURSO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Apartado 1. Experiencia profesional.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 36 puntos.

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, en la misma categoría a la que se concursa: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 36 puntos.

- b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, en distinta categoría a la que se concursa: 0,07 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 15 puntos.

- c) Por cada mes completo de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o Suiza, como personal estatutario, en la misma categoría a la que se concursa: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 20 puntos.

- d) Por cada mes completo de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o Suiza, como personal estatutario, en distinta categoría a la que se concursa: 0,07 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 3 puntos.

- e) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa como personal laboral temporal en el Servicio de Salud del Principado de Asturias o en puestos correspondientes a la categoría a la que se concursa incluidos en el catálogo de puestos de trabajo (o instrumento de ordenación equivalente) de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos: 0,15 puntos.



La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 10 puntos.

- f) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa como personal laboral temporal en los centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 3 puntos.

Para la valoración del apartado relativo a "experiencia profesional", se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones:

Primera.—Los servicios prestados como personal directivo del Servicio de Salud del Principado de Asturias, durante el tiempo que se hubiera desempeñado dicho puesto, de conformidad con el Pacto sobre contratación temporal del Sespa, serán computados como servicios prestados en la categoría acorde al grupo de titularidad (A1, A2) correspondiente al puesto directivo desempeñado, siempre que se encuentre inscrito como demandante en alguno de los Registros de demandantes de empleo del Sespa (bolsas temporales o de promoción interna A y B).

Segunda.—El personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias que hubiese prestado servicios como personal laboral o funcionario con anterioridad a su estatutarización, le serán computados dichos servicios de la siguiente manera:

- 1.º Cuando los servicios prestados como personal laboral o funcionario lo hubieran sido en la misma categoría profesional a la que se concursa, se valorarán en el apartado a) del baremo correspondiente a la experiencia profesional.
- 2.º Cuando los servicios prestados como personal laboral o funcionario lo hubieran sido en distinta categoría a la que se concursa, se valorarán en el apartado b) del baremo correspondiente a "la experiencia profesional".

Tercera.—Los servicios prestados por personal estatutario en puestos de la relación de puestos de trabajo de los Servicios Centrales del Sespa, con dicha condición, se considerarán prestados en la categoría que ostentasen en el momento del acceso a dichos puestos.

Cuarta.—Los servicios prestados a tiempo parcial se determinarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

Quinta.—Se entenderán como servicios prestados los correspondientes a la situación de servicio activo, así como los períodos en los que el profesional se encuentre en situación de excedencia por cuidado de familiares o excedencia por violencia de género, en los términos definidos por la normativa vigente.

Sexta.—Los servicios prestados que deban ser acreditados, lo serán mediante certificaciones expedidas por el órgano competente del centro donde se hubieran prestado los servicios profesionales a valorar, en el que constará obligatoriamente:

- a) Categoría profesional, tipo de nombramiento (fijo o temporal) y vinculación (estatutaria o laboral).
- b) Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha.
- c) En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial deberá figurar, además de lo anterior, el porcentaje que éstos suponen respecto de la jornada habitual.

La falta de acreditación de estos extremos en los certificados supondrá la no valoración de los servicios prestados contenidos en los mismos.

Apartado 2. Otros méritos.

En este apartado se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

1. Por el reconocimiento u homologación de un grado o nivel de carrera/desarrollo profesional del Servicio de Salud del Principado de Asturias (establecidos en los anexos I-I, I-II y II del Acuerdo de 27 de diciembre de 2006 sobre carrera y desarrollo de los empleados públicos del Principado de Asturias publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el 8 de marzo de 2007): 2 puntos.

2. Por la superación de la fase de oposición de un proceso selectivo, convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Instituto de Administración Pública Adolfo Posada, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Sespa en la categoría a la que se concursa: 2 puntos.

3. Por la participación, en los últimos 10 años, en una acción formativa dirigida a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos: 1 punto

4. Por la participación, en los últimos 10 años, en una acción formativa de carácter transversal, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos: 1 punto

Segundo.—Rectificar errores detectados en el anexo II "Baremo méritos fase concurso" de la Resolución de 15 de diciembre de 2022 de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que se convoca, concurso oposición para el acceso a 206 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxi-



liares de Enfermería del Servicio de Salud del Principado de Asturias, al amparo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOPA de 28-XII-2022), sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

Anexo II

BAREMO DE MÉRITOS FASE CONCURSO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Apartado 1. Experiencia profesional.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 36 puntos.

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, en la misma categoría a la que se concursa: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 36 puntos.

- b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, en distinta categoría a la que se concursa: 0,07 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 15 puntos.

- c) Por cada mes completo de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o Suiza, como personal estatutario, en la misma categoría a la que se concursa: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 20 puntos.

- d) Por cada mes completo de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o Suiza, como personal estatutario, en distinta categoría a la que se concursa: 0,07 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 3 puntos.

- e) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa como personal laboral temporal en el Servicio de Salud del Principado de Asturias o en puestos correspondientes a la categoría a la que se concursa incluidos en el catálogo de puestos de trabajo (o instrumento de ordenación equivalente) de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 10 puntos.

- f) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa como personal laboral temporal en los centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 3 puntos.

Para la valoración del apartado relativo a "experiencia profesional", se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones:

Primera.—Los servicios prestados como personal directivo del Servicio de Salud del Principado de Asturias, durante el tiempo que se hubiera desempeñado dicho puesto, de conformidad con el Pacto sobre contratación temporal del Sespa, serán computados como servicios prestados en la categoría acorde al grupo de titularidad (A1, A2) correspondiente al puesto directivo desempeñado, siempre que se encuentre inscrito como demandante en alguno de los Registros de demandantes de empleo del Sespa (bolsas temporales o de promoción interna A y B).

Segunda.—El personal estatutarizado del Servicio de Salud del Principado de Asturias que hubiese prestado servicios como personal laboral o funcionario con anterioridad a su estatutarización, le serán computados dichos servicios de la siguiente manera:

- 1.º Cuando los servicios prestados como personal laboral o funcionario lo hubieran sido en la misma categoría profesional a la que se concursa, se valorarán en el apartado a) del baremo correspondiente a la experiencia profesional.
- 2.º Cuando los servicios prestados como personal laboral o funcionario lo hubieran sido en distinta categoría a la que se concursa, se valorarán en el apartado b) del baremo correspondiente a "la experiencia profesional".

Tercera.—Los servicios prestados por personal estatutario en puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de los Servicios Centrales del Sespa, con dicha condición, se considerarán prestados en la categoría que ostentasen en el momento del acceso a dichos puestos.

Cuarta.—Los servicios prestados a tiempo parcial se determinarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

Quinta.—Se entenderán como servicios prestados los correspondientes a la situación de servicio activo, así como los períodos en los que el profesional se encuentre en situación de excedencia por cuidado de familiares o excedencia por violencia de género, en los términos definidos por la normativa vigente.

Sexta.—Los servicios prestados que deban ser acreditados, lo serán mediante certificaciones expedidas por el órgano competente del centro donde se hubieran prestado los servicios profesionales a valorar, en el que constará obligatoriamente:



- a) Categoría profesional, tipo de nombramiento (fijo o temporal) y vinculación (estatutaria o laboral).
- b) Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha.
- c) En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial deberá figurar, además de lo anterior, el porcentaje que éstos suponen respecto de la jornada habitual.

La falta de acreditación de estos extremos en los certificados supondrá la no valoración de los servicios prestados contenidos en los mismos.

Apartado 2. Otros méritos.

En este apartado se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

1. Por el reconocimiento u homologación de un grado o nivel de carrera/desarrollo profesional del Servicio de Salud del Principado de Asturias (establecidos en los anexos I-I, I-II y II del Acuerdo de 27 de diciembre de 2006 sobre carrera y desarrollo de los empleados públicos del Principado de Asturias publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el 8 de marzo de 2007): 2 puntos.

2. Por la superación de la fase de oposición de un proceso selectivo, convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Instituto de Administración Pública Adolfo Posada, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Sespa en la categoría a la que se concursa: 2 puntos.

3. Por la participación, en los últimos 10 años, en una acción formativa dirigida a la categoría a la que se opta, acreditadas por la Comisión de Acreditación de Formación Continua de las Profesiones Sanitarias y organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos: 1 punto.

4. Por la participación, en los últimos 10 años, en una acción formativa de carácter transversal, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos: 1 punto.

Tercero.—Rectificar errores detectados en el anexo II "Baremo méritos fase concurso" de la Resolución de 15 de diciembre de 2022 de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que convoca concurso oposición para el acceso a 75 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Médico de Familia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, al amparo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOPA de 28-XII-2022), sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

Anexo II

BAREMO DE MÉRITOS FASE CONCURSO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Apartado 1. Experiencia profesional.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 36 puntos.

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, en la misma categoría a la que se concursa: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 36 puntos.

- b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, en distinta categoría a la que se concursa: 0,07 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 15 puntos.

- c) Por cada mes completo de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o Suiza, como personal estatutario, en la misma categoría a la que se concursa: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 20 puntos.

- d) Por cada mes completo de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o Suiza, como personal estatutario, en distinta categoría a la que se concursa: 0,07 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 3 puntos.

- e) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa como personal laboral temporal en el Servicio de Salud del Principado de Asturias o en puestos correspondientes a la categoría a la que se concursa incluidos en el catálogo de puestos de trabajo (o instrumento de ordenación equivalente) de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 10 puntos.



- f) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa como personal laboral temporal en los centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 3 puntos.

Para la valoración del apartado relativo a "experiencia profesional", se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones:

Primera.—Los servicios prestados como personal directivo del Servicio de Salud del Principado de Asturias, durante el tiempo que se hubiera desempeñado dicho puesto, de conformidad con el Pacto sobre contratación temporal del Sespa, serán computados como servicios prestados en la categoría acorde al grupo de titularidad (A1, A2) correspondiente al puesto directivo desempeñado, siempre que se encuentre inscrito como demandante en alguno de los Registros de demandantes de empleo del Sespa (bolsas temporales o de promoción interna A y B).

Segunda.—El personal estatuzarizado del Servicio de Salud del Principado de Asturias que hubiese prestado servicios como personal laboral o funcionario con anterioridad a su estatuzarización, le serán computados dichos servicios de la siguiente manera:

- 1.º Cuando los servicios prestados como personal laboral o funcionario lo hubieran sido en la misma categoría profesional a la que se concursa, se valorarán en el apartado a) del baremo correspondiente a la experiencia profesional.
- 2.º Cuando los servicios prestados como personal laboral o funcionario lo hubieran sido en distinta categoría a la que se concursa, se valorarán en el apartado b) del baremo correspondiente a "la experiencia profesional".

Tercera.—Los servicios prestados por personal estatuzario en puestos de la relación de puestos de trabajo de los Servicios Centrales del Sespa, con dicha condición, se considerarán prestados en la categoría que ostentasen en el momento del acceso a dichos puestos.

Cuarta.—Los servicios prestados a tiempo parcial se determinarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

Quinta.—Se entenderán como servicios prestados los correspondientes a la situación de servicio activo, así como los períodos en los que el profesional se encuentre en situación de excedencia por cuidado de familiares o excedencia por violencia de género, en los términos definidos por la normativa vigente.

Sexta.—Los servicios prestados que deban ser acreditados, lo serán mediante certificaciones expedidas por el órgano competente del centro donde se hubieran prestado los servicios profesionales a valorar, en el que constará obligatoriamente:

- a) Categoría profesional, tipo de nombramiento (fijo o temporal) y vinculación (estatuzaria o laboral).
- b) Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha.
- c) En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial deberá figurar, además de lo anterior, el porcentaje que éstos suponen respecto de la jornada habitual.

La falta de acreditación de estos extremos en los certificados supondrá la no valoración de los servicios prestados contenidos en los mismos.

Apartado 2. Otros méritos.

En este apartado se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

1. Por el reconocimiento u homologación de un grado o nivel de carrera/desarrollo profesional del Servicio de Salud del Principado de Asturias (establecidos en los anexos I-I, I-II y II del Acuerdo de 27 de diciembre de 2006 sobre carrera y desarrollo de los empleados públicos del Principado de Asturias publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el 8 de marzo de 2007): 2 puntos.

2. Por la superación de la fase de oposición de un proceso selectivo, convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Instituto de Administración Pública Adolfo Posada, para el acceso a la condición de personal estatuzario fijo del Sespa en la categoría a la que se concursa: 2 puntos.

3. Por el título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con las Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT: 2 puntos.

4. Por el grado de Doctor: 3 puntos.

5. Por ostentar una segunda especialidad en Ciencias de la Salud: 3 puntos.

Cuarto.—Rectificar errores detectados en la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que convoca concurso oposición para el acceso a 75 plazas de personal estatuzario fijo de la categoría de Médico de Familia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, al amparo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOPA de 28-XII-2022), en el siguiente sentido:

Debe incluirse el siguiente anexo IV "Programa".



Anexo IV

PROGRAMA

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOPA de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: El derecho a la protección de la salud en la Constitución. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Sistema Nacional de Salud: estructura y funciones del Consejo Interterritorial
2. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: principios generales, derechos de los ciudadanos y prestaciones del Sistema Nacional de Salud. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: principios generales el ejercicio de las profesiones sanitarias.
3. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de la Autonomía del paciente: derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema de Salud.
4. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: objeto y ámbito de aplicación, clasificación de personal estatutario, derechos y deberes, situaciones, incompatibilidades, régimen disciplinario.
5. El Servicio de Salud del Principado de Asturias: Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud. Decreto 50/2022, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud de Principado de Asturias.
6. Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. Problemas en la práctica clínica. Código Deontológico. Información al paciente. El consentimiento informado.
7. Sistemas de información: características generales. Historia Clínica. Sistemas de registro y archivos. La gestión clínica: medicina basada en la evidencia, evaluación de la práctica clínica.
8. Calidad en el Sistema Nacional de Salud: características de la atención sanitaria y métodos de evaluación. Tendencias actuales en la evaluación de la calidad. Programas de calidad: diseño e implantación. Dimensiones de calidad: científico técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario.
9. Técnicas y habilidades de comunicación: relación médico-paciente. Trabajo en equipo Colaboración con otros profesionales.
10. Metodología de Investigación Básica e Investigación Aplicada Estudios descriptivos y analíticos. Estudios de procesos y resultados. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos.

Parte específica.

11. La Gestión Clínica. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las Instituciones Sanitarias.
12. Cartera de Servicios en Atención Primaria. Normas técnicas y metodología de evaluación.
13. Educación para la salud.
14. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad en Atención Primaria. Estrategias de intervención.
15. La comunicación con los pacientes en la consulta. La entrevista clínica.
16. Atención sanitaria a la mujer víctima de violencia de género. Intervención en situaciones de maltrato infantil.
17. Las bases epidemiológicas de la enfermedad. Conceptos generales.
18. Epidemiología analítica. Estudio de cohortes y de casos y controles.
19. Estudios experimentales. Ensayos clínicos.
20. Estadística aplicada a la salud. Sensibilidad, especificidad y valor predictivo.
21. Economía de la salud, conceptos básicos. Evaluación económica.
22. Procedimientos administrativos: Receta médica, I. T. certificados médicos y de defunción y otros documentos de interés.
23. Interpretación de las pruebas diagnósticas en Atención Primaria: Test de laboratorio y diagnóstico por la imagen.
24. Uso racional del medicamento. Indicador de calidad de la prescripción.
25. Vacunaciones en Atención Primaria.
26. La promoción de la salud y actividades preventivas en la infancia y adolescencia.
27. La atención a la mujer: Embarazo, parto, puerperio. Detección precoz de cáncer ginecológico. El manejo de la menopausia.
28. El problema de la cronicidad y la atención al paciente crónico.
29. La atención al paciente anciano.
30. La atención al paciente terminal.



31. El manejo de las enfermedades infecciosas más frecuentes en Atención Primaria.
32. Tuberculosis: Epidemiología, prevención y tratamiento.
33. Infecciones de transmisión sexual: El diagnóstico y/o manejo de los pacientes en el ámbito de la Atención Primaria con VIH.
34. Enfermedades cardiovasculares en Atención Primaria. Electrocardiografía.
35. Hipertensión arterial: Diagnóstico y tratamiento.
36. Principales problemas hematológicos en Atención Primaria: El manejo del paciente con anticoagulación oral.
37. Dolor torácico: Diagnóstico diferencial y reanimación cardiopulmonar.
38. Obesidad: Prevención y tipos de intervenciones, factores culturales y psicosociales.
39. La diabetes: Enfoque preventivo clínico y terapéutico.
40. Principales problemas endocrinológicos en Atención Primaria.
41. Diagnóstico y tratamiento de la hiperlipemias.
42. Principales problemas del Aparato Digestivo: Diagnóstico diferencial del dolor abdominal. Hepatitis víricas.
43. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Asma bronquial, otras enfermedades del aparato respiratorio. La espirometría.
44. El tabaquismo: Problemática actual. Consejo breve. Distintas intervenciones desde la Atención Primaria.
45. Principales problemas del riñón y de las vías urinarias, métodos diagnósticos.
46. Clínica y terapéutica de los principales problemas obstétricos y ginecológicos en Atención Primaria.
47. Clínica y terapéutica de los principales problemas de los ojos en Atención Primaria.
48. Clínica y terapéutica de los principales problemas de cara, nariz, boca, garganta y oídos en Atención Primaria. Métodos diagnósticos.
49. Clínica y terapéutica de los principales problemas hematológicos en Atención Primaria. Métodos diagnósticos. Diagnóstico diferencial de las anemias. Sospecha de coagulopatías y su estudio. Inmunodeficiencias.
50. Clínica y terapéutica de los principales problemas de la piel en Atención Primaria.
51. La cirugía menor en Atención Primaria.
52. Clínica y terapéutica de los principales problemas del sistema nervioso en Atención Primaria. Métodos diagnósticos. Diagnóstico diferencial de mareos y cefaleas.
53. Clínica y terapéutica de los principales problemas músculo-esqueléticos en Atención Primaria. Métodos diagnósticos.
54. Clínica y terapéutica de los traumatismos, accidentes e intoxicaciones en Atención Primaria. Atención urgente.
55. Clínica y terapéutica de los principales problemas de la conducta y de la relación. Otros problemas de salud mental en Atención Primaria.
56. Emergencias en Atención Primaria (I): Reanimación cardiopulmonar. Obstrucción de las vías aéreas superiores. Transporte en situación de emergencia.
57. Emergencias en Atención Primaria (II): Anafilaxia. Intoxicaciones. Convulsiones. Coma. Traumatismo craneal.
58. Principios de genómica medica.
59. La continuidad de los cuidados y el papel del médico de familia en la integración de la asistencia.
60. La medicina centrada en el hogar. El médico de familia como eje de la asistencia multidisciplinar.

Quinto.—Rectificar errores detectados en el anexo II "Baremo méritos fase concurso" de la Resolución de 15 de diciembre de 2022 de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca, concurso oposición para el acceso a 7 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Celador del Servicio de Salud del Principado de Asturias en el turno de acceso libre reservado a personas con discapacidad intelectual, al amparo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOPA de 29-XII-2022), sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

Anexo II

BAREMO DE MÉRITOS FASE CONCURSO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Apartado 1. Experiencia profesional.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 36 puntos.

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, en la misma categoría a la que se concursa: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 36 puntos.



- b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, en distinta categoría a la que se concursa: 0,07 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 15 puntos.

- c) Por cada mes completo de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o Suiza, como personal estatutario, en la misma categoría a la que se concursa: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 20 puntos.

- d) Por cada mes completo de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o Suiza, como personal estatutario, en distinta categoría a la que se concursa: 0,07 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 3 puntos.

- e) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa como personal laboral temporal en el Servicio de Salud del Principado de Asturias o en puestos correspondientes a la categoría a la que se concursa incluidos en el catálogo de puestos de trabajo (o instrumento de ordenación equivalente) de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 10 puntos.

- f) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa como personal laboral temporal en los centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 3 puntos.

Para la valoración del apartado relativo a "experiencia profesional", se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones:

Primera.—Los servicios prestados como personal directivo del Servicio de Salud del Principado de Asturias, durante el tiempo que se hubiera desempeñado dicho puesto, de conformidad con el Pacto sobre contratación temporal del Sespa, serán computados como servicios prestados en la categoría acorde al grupo de titularidad (A1, A2) correspondiente al puesto directivo desempeñado, siempre que se encuentre inscrito como demandante en alguno de los Registros de demandantes de empleo del Sespa (bolsas temporales o de promoción interna A y B).

Segunda.—El personal estatutarizado del Servicio de Salud del Principado de Asturias que hubiese prestado servicios como personal laboral o funcionario con anterioridad a su estatutarización, le serán computados dichos servicios de la siguiente manera:

- 1.º Cuando los servicios prestados como personal laboral o funcionario lo hubieran sido en la misma categoría profesional a la que se concursa, se valorarán en el apartado a) del baremo correspondiente a la experiencia profesional.

- 2.º Cuando los servicios prestados como personal laboral o funcionario lo hubieran sido en distinta categoría a la que se concursa, se valorarán en el apartado b) del baremo correspondiente a "la experiencia profesional".

Tercera.—Los servicios prestados por personal estatutario en puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de los Servicios Centrales del Sespa, con dicha condición, se considerarán prestados en la categoría que ostentasen en el momento del acceso a dichos puestos.

Cuarta.—Los servicios prestados a tiempo parcial se determinarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

Quinta.—Se entenderán como servicios prestados los correspondientes a la situación de servicio activo, así como los períodos en los que el profesional se encuentre en situación de excedencia por cuidado de familiares o excedencia por violencia de género, en los términos definidos por la normativa vigente.

Sexta.—Los servicios prestados que deban ser acreditados, lo serán mediante certificaciones expedidas por el órgano competente del centro donde se hubieran prestado los servicios profesionales a valorar, en el que constará obligatoriamente:

- Categoría profesional, tipo de nombramiento (fijo o temporal) y vinculación (estatutaria o laboral).
- Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha.
- En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial deberá figurar, además de lo anterior, el porcentaje que éstos suponen respecto de la jornada habitual.

La falta de acreditación de estos extremos en los certificados supondrá la no valoración de los servicios prestados contenidos en los mismos.

Apartado 2. Otros méritos.

En este apartado se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

1. Por la participación, en acciones formativas dirigidas a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones



y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. 0,2 puntos/hora de formación

Sexto.—Rectificar errores detectados en el anexo II “Baremo méritos fase concurso” de la Resolución de 15 de diciembre de 2022 de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca concurso oposición para el acceso a 5 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio de Salud del Principado de Asturias en el turno de acceso libre reservado a personas con discapacidad intelectual, al amparo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

Anexo II

BAREMO DE MÉRITOS FASE CONCURSO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Apartado 1. Experiencia profesional.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 36 puntos.

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, en la misma categoría a la que se concursa: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 36 puntos.

- b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, en distinta categoría a la que se concursa: 0,07 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 15 puntos.

- c) Por cada mes completo de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o Suiza, como personal estatutario, en la misma categoría a la que se concursa: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 20 puntos.

- d) Por cada mes completo de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o Suiza, como personal estatutario, en distinta categoría a la que se concursa: 0,07 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 3 puntos.

- e) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa como personal laboral temporal en el Servicio de Salud del Principado de Asturias o en puestos correspondientes a la categoría a la que se concursa incluidos en el catálogo de puestos de trabajo (o instrumento de ordenación equivalente) de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 10 puntos.

- f) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa como personal laboral temporal en los centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias: 0,15 puntos.

La puntuación obtenida por los servicios prestados a los que se refiere este apartado podrá alcanzar los 3 puntos.

Para la valoración del apartado relativo a “experiencia profesional”, se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones:

Primera.—Los servicios prestados como personal directivo del Servicio de Salud del Principado de Asturias, durante el tiempo que se hubiera desempeñado dicho puesto, de conformidad con el Pacto sobre contratación temporal del Sespa, serán computados como servicios prestados en la categoría acorde al grupo de titularidad (A1, A2) correspondiente al puesto directivo desempeñado, siempre que se encuentre inscrito como demandante en alguno de los Registros de demandantes de empleo del Sespa (bolsas temporales o de promoción interna A y B).

Segunda.—El personal estatutarizado del Servicio de Salud del Principado de Asturias que hubiese prestado servicios como personal laboral o funcionario con anterioridad a su estatutarización, le serán computados dichos servicios de la siguiente manera:

- 1.º Cuando los servicios prestados como personal laboral o funcionario lo hubieran sido en la misma categoría profesional a la que se concursa, se valorarán en el apartado a) del baremo correspondiente a la experiencia profesional.
- 2.º Cuando los servicios prestados como personal laboral o funcionario lo hubieran sido en distinta categoría a la que se concursa, se valorarán en el apartado b) del baremo correspondiente a “la experiencia profesional”.

Tercera.—Los servicios prestados por personal estatutario en puestos de la relación de puestos de trabajo de los Servicios Centrales del Sespa, con dicha condición, se considerarán prestados en la categoría que ostentasen en el momento del acceso a dichos puestos.

Cuarta.—Los servicios prestados a tiempo parcial se determinarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.



Quinta.—Se entenderán como servicios prestados los correspondientes a la situación de servicio activo, así como los períodos en los que el profesional se encuentre en situación de excedencia por cuidado de familiares o excedencia por violencia de género, en los términos definidos por la normativa vigente.

Sexta.—Los servicios prestados que deban ser acreditados, lo serán mediante certificaciones expedidas por el órgano competente del centro donde se hubieran prestado los servicios profesionales a valorar, en el que constará obligatoriamente:

- a) Categoría profesional, tipo de nombramiento (fijo o temporal) y vinculación (estatutaria o laboral).
- b) Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha.
- c) En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial deberá figurar, además de lo anterior, el porcentaje que éstos suponen respecto de la jornada habitual.

La falta de acreditación de estos extremos en los certificados supondrá la no valoración de los servicios prestados contenidos en los mismos.

Apartado 2. Otros méritos.

En este apartado se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

1. Por la participación, en acciones formativas dirigidas a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos: 0,2 puntos/hora de formación

Séptimo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en el portal corporativo Astursalud (www.astursalud.es)

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 9 de enero de 2023.—La Directora Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.—Cód. 2023-00221.